



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumani- cesar, primero (1°) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CAMILO MORALES HAECKERMANN
Sustanciador.

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	AECSA S.A.
APODERADO:	JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA
DEMANDADO:	LUIS CARLOS SUAREZ SANCHEZ
RADICADO:	202284089001-2022-00144-00
TIPO DE ACTUACION:	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

ASUNTO

En razón de la nota secretarial que antecede y el memorial presentado por la parte demandante, procede el despacho judicial a pronunciarse respecto de la orden de seguir adelante con la ejecución del pago, dentro del proceso arriba referenciado, previa las siguientes

CONSIDERCIONES

El Doctor JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.763.263 expedida en Medellín y tarjeta profesional No. 136.459 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como abogado inscrito en el Certificado de la Cámara de Comercio de la sociedad HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL SAS Nit 901.172.829-4 de conformidad con el art. 75 del CGP, sociedad que actúa en calidad de endosatario en procuración de AECSA S.A. NIT 830059718-5, en contra del señor LUIS CARLOS SUAREZ SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.300.607, para que el despacho librara mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Habiéndose librado el respectivo mandamiento de pago requerido por el actor se procedió a notificarlo conforme a lo ordenado por la ley, corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días, dentro del cual no se presentaron excepciones.

Ahora bien, ponderando el hecho de que no se presentaron oportunamente excepciones, se viabiliza la posibilidad jurídica de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C.G.P., por lo que el despacho ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago; practicar liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor LUIS CARLOS SUAREZ SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.300.607, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 13 de octubre de 2022, como se ordena en el artículo 440 del C. G. P.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446

del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez